

Información Registral expedida por:

**ANTONIO DÍAZ MARQUINA**

Registrador/a de la Propiedad de REGISTRO PROPIEDAD DE PUERTO DEL ARRECIFE

RAMBLA MEDULAR, Nº 79, local 2  
35500 - ARRECIFE (L.P.)  
Teléfono: 928 81 06 16  
Fax: 928 80 48 10  
Correo electrónico: puertodelarrecife@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

**GESTION RECAUDATORIA DE CANARIAS SA**

con DNI/CIF: A35385723

**INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:**

Investigación jurídica sobre el objeto, su titularidad o limitaciones.

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: **F64ZU62T4**

*(Citar este identificador para cualquier cuestión  
relacionada con esta nota simple)  
Su referencia: **137087***



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE PUERTO DEL ARRECIFE**

RAMBLA MEDULAR 79, LOCAL 2. TELÉFONO 928810616 N° PETICIÓN: F64ZU62T4

puertodelarrecife@registrodelapropiedad.org

**NOTA INFORMATIVA DE LA FINCA CON CÓDIGO REGISTRAL ÚNICO 35016000990445**

**(FINCA DE ARRECIFE N°: 38725)**

-----DESCRIPCIÓN-----

**URBANA:** NUMERO QUINIENTOS SETENTA Y UNO.- Vivienda del Tipo "P", identificada internamente con el número 301, de la tercera planta del portal "F" del edificio "A" del conjunto denominado "Jardín de Triana". Es la undécima contando por la izquierda según se sale del ascensor y en el sentido de las agujas del reloj. Tiene una **superficie** construida de sesenta metros, trece decímetros cuadrados más una terraza balcón de un metro, sesenta y tres decímetros cuadrados, y útil de cincuenta y dos metros, diez decímetros cuadrados, distribuida en cocina, solana, comedor, baño, y un dormitorio. **Linda**, según se entra a la misma; a la derecha, con la vivienda del Tipo L, número interno 303 de esta planta; al fondo, con vuelo sobre el retranqueo que separa de la Calle Triana; a la izquierda, con la vivienda del Tipo L, número interno 302 de esta planta; y al frente, con pasillo de distribución. Cuota: cero enteros con ciento sesenta milésimas por ciento **COORDINACIÓN GRÁFICA CON CATASTRO: No coordinado con catastro**

-----TITULARIDADES-----

**OULD BEYADA OULD MACIR SIDI MOHAMED**, con N.I.E. número X2606044Y, es titular, con carácter **privativo**, del pleno dominio de **la totalidad** (100%) de esta finca, por título de compraventa, según la inscripción 4ª, de fecha 16 de noviembre de 2006, al folio 49 del Libro 438 de Arrecife, Tomo 1678, en virtud de la escritura otorgada en Arrecife, el 05 de octubre de 2006, protocolo número 6458 del notario Carmen Martínez Socías.

-----CARGAS-----

**- HIPOTECA:**

**A FAVOR DE:** CAJA GENERAL DE AHORROS DE CANARIAS.

**PARTICIPACION GRAVADA:** la totalidad (100%)

**RESPONSABILIDAD:**

**PRINCIPAL:** 120.000,00 EUROS; **INTERESES ORDINARIOS:** 6.960,00 EUROS; **INTERESES DE DEMORA:** 36.000,00 EUROS; **COSTAS Y GASTOS:** 24.000,00 EUROS; Con un plazo de duración de 360 meses y fecha de vencimiento el 29 de septiembre de 2036.

**OBSERVACIONES:** El referido préstamo devengará un interés demora equivalente en aumentar en ocho puntos el tipo de interés nominal anual del préstamo vigente en cada momento.

**TITULO:** HIPOTECA. **AUTORIZANTE:** DOÑA CARMEN MARTÍNEZ SOCÍAS, ARRECIFE. **PROTOCOLO:** 6.459 DE FECHA 05/10/06.

**INSCRIPCIÓN:** 5ª **TOMO:** 1.678 **LIBRO:** 438 **FOLIO:** 49 **FECHA:** 16/11/06

**- AFECCIÓN.- EXENTA DE TRANSMISIONES:** **APECTA** esta finca al pago que, en su caso, proceda por la liquidación complementaria del Impuesto Alegada la exención, esta finca queda **APECTA** por CINCO AÑOS al pago que, en su caso, proceda por la liquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.- Arrecife a 14 de Enero de 2.010., por un plazo igual a 5 años.



Según la nota número 1 al margen de la insc/anot: A, de fecha 14 de enero de 2010, al folio 48, del Libro 470 del término municipal de Arrecife, Tomo 1737 del Archivo, y en virtud del documento administrativo de Embargo expedido en Arrecife, por el AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, el 23 de noviembre de 2009. .

**CADUCADA, pendiente de cancelación formal**

-----

- **EMBARGO PREVENTIVO:**

Según la anotación **LETRA A**, de fecha 14 de enero de 2010, al folio 48, del Tomo 1737 del Archivo, Libro 470 del término municipal de Arrecife, practicada en virtud de mandamiento expedido el 23 de noviembre de 2009 en el expediente administrativo de apremio seguido por AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA de Arrecife: **la totalidad** (100%) del pleno dominio de esta finca se encuentra gravada con la referida anotación preventiva de embargo **preventivo** a favor de **AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA**, en garantía de: **130.313,63** euros de principal.

**EXP. CERTIFICACIÓN:**

Expedida certificación de cargas el 14 de enero de 2010, para el procedimiento que motivó la referida anotación "A". ( ) **.OBSERVACIÓN:** PRORROGADO por un periodo de seis meses el plazo durante el cual producirá efecto la medida cautelar consistente en el embargo preventivo a que se refiere la anotación letra "A", en virtud de acuerdo dictado por el Delegado Especial de la AEAT en Canarias, con fecha veintiséis de abril del año dos mil diez. Arrecife a veintidos de Mayo del año dos mil diez.

-----

- **AFECCIÓN.- EXENTA DE TRANSMISIONES: AFECTA esta finca al pago que, en su caso, proceda por la liquidación complementaria del Impuesto** Alegada la exención, esta finca queda AFECTA por CINCO AÑOS al pago que, en su caso, proceda por la liquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.- Arrecife a 22 de Mayo de 2.010., por un plazo igual a 5 años.

Según la nota número 3 al margen de la insc/anot: A, de fecha 22 de mayo de 2010, al folio 48, del Libro 470 del término municipal de Arrecife, Tomo 1737 del Archivo, y en virtud del documento administrativo de Prorroga Embar expedido en Arrecife, por el AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, con número 3.052.010, el 03 de mayo de 2010. .

**CADUCADA, pendiente de cancelación formal**

-----

- **EMBARGO:**

Según la anotación **LETRA B**, de fecha 08 de septiembre de 2010, al folio 48, del Tomo 1737 del Archivo, Libro 470 del término municipal de Arrecife, practicada en virtud de mandamiento expedido el 19 de mayo de 2010 en el expediente administrativo de apremio número 35020900190043 seguido por TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL: **la totalidad** (100%) del pleno dominio de esta finca se encuentra gravada con la referida anotación preventiva de embargo a favor de **TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**, en garantía de: **700.350,62** euros de principal; más **140.278,43** euros por intereses; más **9,47** euros de costas devengadas; más **140.070,12** de recargo; y **29.430,09** euros en concepto de costas e intereses presupuestados. **TOTAL RECLAMADO: 1.010.138,73** euros.

**EXP. CERTIFICACIÓN:**

Expedida certificación de cargas el 8 de septiembre de 2.010, para el procedimiento que motivó la referida anotación "B". ( ) .

-----



- **AFECCIÓN.- EXENTA DE TRANSMISIONES: AFECTA esta finca al pago que, en su caso, proceda por la liquidación complementaria del Impuesto** Alegada la exención, esta finca queda AFECTA por CINCO AÑOS al pago que, en su caso, proceda por la liquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.- Arrecife a 8 de Septiembre de 2.010., por un plazo igual a 5 años.

Según la nota número 1 al margen de la insc/ anot: B, de fecha 08 de septiembre de 2010, al folio 48, del Libro 470 del término municipal de Arrecife, Tomo 1737 del Archivo, y en virtud del documento administrativo de Embargo expedido en Arrecife, por el TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, con número 35.020.900.190.043, el 19 de mayo de 2010. .

**CADUCADA, pendiente de cancelación formal**

-----  
- **EMBARGO:**

Según la anotación **LETRA C**, de fecha 26 de enero de 2011, al folio 49, del Tomo 1737 del Archivo, Libro 470 del término municipal de Arrecife, practicada en virtud de mandamiento expedido el 14 de octubre de 2010 en el expediente administrativo de apremio número 351023313776S seguido por AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA de Arrecife: **la totalidad** (100%) del pleno dominio de esta finca se encuentra gravada con la referida anotación preventiva de embargo a favor de **AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA**, en garantía de: **217.554,62** euros de principal; más **22.401,17** euros por intereses y costas; y **172,44** euros.

**EXP. CERTIFICACIÓN:**

Expedida certificación de cargas el 26 de enero de 2.011, para el procedimiento que motivó la referida anotación. ( ) .

-----  
- **AFECCIÓN.- EXENTA DE TRANSMISIONES: AFECTA esta finca al pago que, en su caso, proceda por la liquidación complementaria del Impuesto** Alegada la exención, esta finca queda AFECTA por CINCO AÑOS al pago que, en su caso, proceda por la liquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.- Arrecife a 26 de Enero de 2.011., por un plazo igual a 5 años.

Según la nota número 1 al margen de la insc/ anot: C, de fecha 26 de enero de 2011, al folio 49, del Libro 470 del término municipal de Arrecife, Tomo 1737 del Archivo, y en virtud del documento administrativo de Embargo expedido en Arrecife, por el AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, con número {0}, el 14 de octubre de 2010. .

**CADUCADA, pendiente de cancelación formal**

-----  
- **EMBARGO:**

Según la anotación **LETRA D**, de fecha 22 de noviembre de 2012, al folio 49, del Tomo 1737 del Archivo, Libro 470 del término municipal de Arrecife, practicada en virtud de mandamiento expedido el 04 de octubre de 2012 en el expediente administrativo de apremio número 01-2012/06115 seguido por ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA CANARIA: **la totalidad** (100%) del pleno dominio de esta finca se encuentra gravada con la referida anotación preventiva de embargo a favor de **COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS**, en garantía de: **398.434,89** euros de principal más recargos; más **12.323,1** euros por intereses; más **4,51** euros de costas del procedimiento TOTAL RECLAMADO: **410.762,5** euros.

**EXP. CERTIFICACIÓN:**

Expedida certificación de cargas el 22 de noviembre de 2.012, para el procedimiento que motivó la referida anotación. ( ) .



- **AFECCIÓN.- EXENTA DE TRANSMISIONES: AFECTA** esta finca al pago que, en su caso, proceda por la liquidación complementaria del Impuesto Alegada la exención, esta finca queda AFECTA por CINCO AÑOS al pago que, en su caso, proceda por la liquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.- Arrecife a 22 de Noviembre de 2012., por un plazo igual a 5 años. Según la nota número 1 al margen de la insc/anot: D, de fecha 22 de noviembre de 2012, al folio 49, del Libro 470 del término municipal de Arrecife, Tomo 1737 del Archivo, y en virtud del documento administrativo de Afección Fisca expedido en Santa Cruz de Tenerife, por el ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA CANARIA, con número {0}, el 04 de octubre de 2012. .

**CADUCADA, pendiente de cancelación formal**

- **EMBARGO:**

Según la anotación **LETRA E**, de fecha 05 de noviembre de 2020, al folio 49, del Tomo 1737 del Archivo, Libro 470 del término municipal de Arrecife, practicada en virtud de mandamiento expedido el 13 de octubre de 2020 en el expediente administrativo de apremio número 20120000634362 ODIN129182 seguido por GESTION RECAUDATORIA DE CANARIAS SA de : **la totalidad** (100%) del pleno dominio de esta finca se encuentra gravada con la referida anotación preventiva de embargo a favor de **AGENCIA TRIBUTARIA CANARIA**, en garantía de: **813.688,77** euros de principal; más **207.103,04** euros por intereses; más **4,51** euros de costas.

**EXP. CERTIFICACIÓN:**

Expedida con esta fecha **Certificación de Cargas** según lo ordenado en el mandamiento que motiva la letra "E". **Arrecife, a 5 de noviembre de 2.020. (05/11/2020 0:00:00).**

**OBSERVACIÓN:**  
PRORROGADA la anotación letra E por la F de fecha de la firma.

-----PUBLICIDAD INFORMATIVA-----

-----DOCUMENTOS PENDIENTES DE INSCRIPCION-----

No hay documentos pendientes de despacho

-----OBSERVACIONES-----

**LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: Arrecife, 17 de abril de 2026.**

**ADVERTENCIAS:** Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de su emisión antes de la apertura del diario. La presente NOTA SIMPLE tiene valor puramente informativo (artículo. 222.5 de la Ley Hipotecaria), careciendo de garantía (artículo 332 del Reglamento Hipotecario). **Sólo la CERTIFICACION expedida y firmada por el Registrador acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el artículo 225 de la Ley Hipotecaria.** Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente certificación a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98). La libertad o gravamen de los bienes inmuebles o derechos reales sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero por certificación del Registro -Art. 225 de la Ley Hipotecaria-. Los Registradores de la Propiedad son los únicos funcionarios que



tiene facultad de certificar lo que resulte de los libros del Registro -Art. 335 del Reglamento Hipotecario-.

**PROTECCIÓN DE DATOS:** A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado: # De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento. # Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes. # El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio. # La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita. # De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia. # En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): [www.agpd.es](http://www.agpd.es). Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección [dpo@corpme.es](mailto:dpo@corpme.es)

---

Este documento incorpora un sello electrónico para garantizar su origen e integridad creado por el REGISTRO PROPIEDAD DE PUERTO DEL ARRECIFE a día diecisiete de abril del dos mil veintiséis.



(\*) C.S.V. : 23501628A82E6A7E



C.S.V. : 23501628A82E6A7E

Servicio Web de Verificación: <https://sede.registradores.org/csv>

(\*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).



